

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Ordinario
Demandante	Instituto del Torax S.A.S.
Demandado	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
Radicado	05001 31 03 006 2011-00122 00
Asunto	Suspende proceso

Medellín veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito presentado vía correo electrónico, los voceros judiciales de las partes conflictuantes, solicitan al Juzgado se decrete la suspensión del proceso por un término de cinco (5) meses.

Por lo tanto, en consideración a que se satisfacen las exigencias previstas en el num. 3° del Art. 170 del C.P.C. (hoy 161 num. 2° C.G.P.), como son la presentación oportuna del escrito auténtico contentivo de la solicitud que proviene del mutuo acuerdo de la parte demandante y demandada, donde además anuncian el tiempo determinado para la suspensión, corresponde a la Judicatura acceder a la petición y por el término establecido en el escrito anterior.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso **ORDINARIO** instaurado por el **INSTITUTO DEL TORAX S.A.S.** en contra de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.,** por un término de CINCO (5) meses, contados a partir de la notificación por Estados del presente proveído.

SEGUNDO: Vencido el término de suspensión del proceso, se **REANUDARÁ** de manera oficiosa.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM EDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)
5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 028 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 01 de MARZO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fbc793955b86cb1b66a8d03318347f2773f8dd972e95f13b1343e168e8db84e

Documento generado en 26/02/2021 10:58:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**